

## El Estado vulnera y no protege los derechos laborales



## ¿TIEMPOS DE CAMBIO?

El gobierno del MAS trajo consigo toda una campaña propagandística dirigida a convencer a propios y extraños que estamos viviendo "tiempos de cambio". Luego de casi cuatro años de ejercicio del poder y próximos a vivir contiendas electorales estamos en condiciones de preguntarnos si se produjeron o no transformaciones en la política económica de Bolivia.

Este número del boletín Alerta Laboral responde, en parte, esta pregunta a través del análisis de la situación de la clase trabajadora, y los efectos de medidas como los decretos emitidos el 1 de mayo pasado. Diversos testimonios de dirigentes sindicales y trabajadores de base del sector fabril sirven de fundamento para evaluar esta realidad. Los resultados del análisis señalan que las condiciones laborales de los trabajadores han sufrido un mayor deterioro y que la gran parte de la

población trabajadora está sometida a una creciente inestabilidad e incertidumbre.

En este contexto se puede afirmar que los decretos promulgados el 1 de mayo no han tenido los resultados promovidos, más bien, se da cuenta de que el Estado no fiscaliza el cumplimiento de los derechos laborales, además de ser, el primero en incumplirlos. Es el caso de Vías Bolivia (empresa estatal des-concentrada) que a través de la subcontratación, modalidad que permite reducir los costos de la fuerza del trabajo, elimina el pago de las prestaciones sociales.

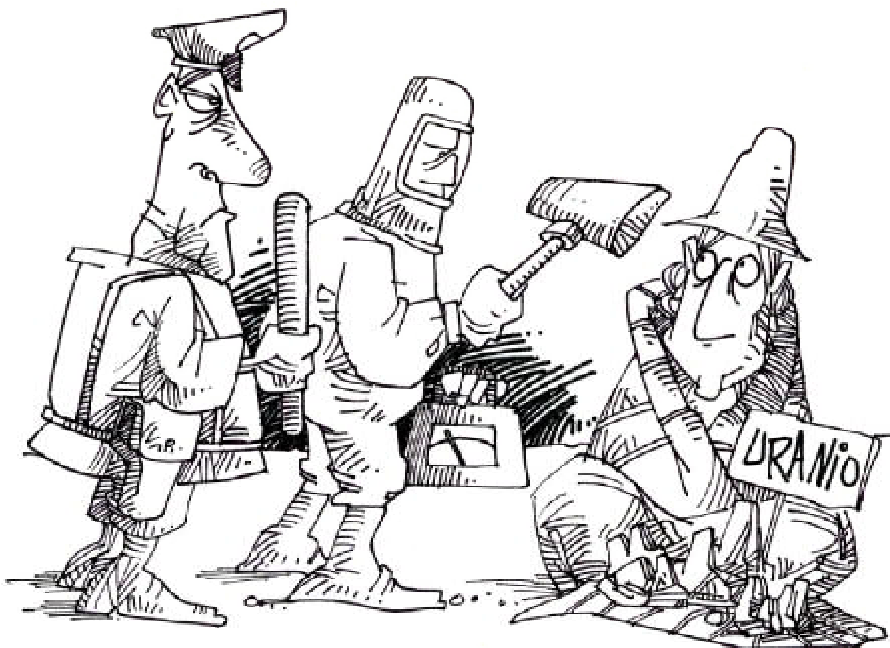
Las condiciones establecidas en la mayoría de las empresas reflejan que para la mantención o aumento de la cuota de sus ganancias se tiende a aumentar el grado de explotación del trabajo, reducir el salario por debajo de su valor y extender la jornada laboral.

En términos políticos este nuevo escenario se ha expresado en una mayor fragmentación de la clase obrera y en una sustancial pérdida de la capacidad de organización y de movilización de los sindicatos. Sólo uno de cada cinco trabajadores en la industria manufacturera está sindicalizado.

Es evidente que los tiempos de cambio no han llegado; al contrario, la política laboral continúa desarrollándose en los marcos neoliberales ya que es evidente que las condiciones laborales, se han precarizado, y la capacidad de los sindicatos para defender los derechos laborales se ha debilitado. ∴

Javier Gómez Aguilar  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CEDLA

Café tinto



Los artículos son de exclusiva responsabilidad de sus autores. La suscripción a Alerta Laboral puede realizarse gratuitamente en las oficinas del CEDLA

Visítanos  
WWW. [cedla.org](http://cedla.org)

### Alerta laboral

Director Ejecutivo  
Javier Gómez Aguilar

Coordinación de publicación  
Unidad de Comunicación

Consejo editorial  
Enrique Ormachea, Carlos Arze y  
Gustavo Luna

Producción editorial  
Unidad de Comunicación

Edición  
Soraya Luján y Carmen Rivero

Escriben  
Pablo Poveda, Osvaldo Guachalla,  
Silvia Escobar y Bruno Rojas

Diseño y armado  
Milton Iniguez

Ilustraciones  
Gonzalo Llanos

Fotografías  
Noa Friedman, CEDLA.

Jaimes Freyre 2940,  
Tel. 241-2429, Fax 241-4625  
E-mail: [cedla@cedla.org](mailto:cedla@cedla.org)  
La Paz - Bolivia

Septiembre de 2009

### "PLAN DE AUSTERIDAD"

El 25 de mayo pasado llegó a la ciudad de La Paz una marcha de más de 3.000 mineros asalariados, la mayoría de ellos trabajadores de la empresa Sinchi Wayra, subsidiaria de la transnacional suiza Glencore S.A., -que explota complejos de plomo, plata y zinc- quienes, buscando la aplicación del decreto y con apoyo del gobierno y la COB, trataban de evitar la aplicación de los planes de productividad para aumentar la jornada laboral y la disminución del salario.

A raíz de la caída de los precios de los minerales en el mercado mundial, en octubre de 2008, la empresa Sinchi Wayra presentó a los trabajadores lo que denominó "Plan de austeridad", el mismo que contemplaba despidos, disminución de salarios y el aumento de la jornada laboral.

Frente a esta situación, y con el aval del gobierno del MAS, la dirección sindical llegó a un acuerdo, en enero de 2009, la finalidad era evitar los despidos a cambio de aplicar la política empresarial de disminución del precio del salario y el aumento de la jornada de trabajo. Desde ese momento, la empresa comenzó a presionar a los trabajadores para cumplir con este "convenio de productividad".

El gobierno mediante el Decreto Supremo 0016 (febrero de 2009) estableció un incremento salarial del 12% sobre el salario básico para todos los trabajadores del sector público y privado, que no fue inicialmente acatado por la empresa Sinchi Wayra, situación que determinó la movilización de los trabajadores, en el mes de mayo, y lograr la firma de un convenio que establecía el incremento del salario básico en un 12%, una jornada laboral de 8 horas y el congelamiento de los "precios de contrato". Como se sabe, la movilización de los trabajadores mineros culminó con la firma de un convenio, nuevamente avalado por el gobierno del MAS y la COB.

### EL "PRECIO DE CONTRATO", UNA TRAMPA

El precio de contrato expresa la cantidad de dinero que el trabajador minero recibe por un volumen de producción determinado, lo que se conoce como el salario a destajo. Por otra parte, el salario básico que supuestamente se aumentó en un 12%, si bien tiene una incidencia en algunos beneficios sociales; no es más

El incremento salarial del 12%, decretado por el gobierno del MAS y demandado mediante presión social por los trabajadores mineros de la empresa Sinchi Wayra, no es más que nominal, ya que el salario en esta empresa es por obra o a destajo, y por tanto, depende del volumen de producción. Es decir, que continúa la aplicación de los denominados "planes de productividad" de la empresa para descargar los efectos de la crisis internacional sobre las espaldas de los trabajadores.

## En Sinchi Wayra el incremento salarial del 12% es nominal 3.000 mineros marcharon a cambio de nada



Una vez más, los mineros marchan sin encontrar una respuesta satisfactoria a sus demandas.

que una parte del salario por producto, que sólo puede incrementarse mediante el aumento de la jornada laboral, dando lugar a lo que se conoce como "sobreganancia" por encima del básico. Habiéndose aumentado el salario básico y manteniéndose congelado el precio de contrato, el salario de los trabajadores de Sinchi Wayra, en los hechos, ha disminuido y los trabajadores ahora deben trabajar más para alcanzarlo, quedando reducidas las posibilidades de obtener una "sobreganancia", lo que, generalmente, implica una extensión de la jornada laboral más allá de las 8 horas.

Por ejemplo, si el salario básico fuera de Bs 100 y el precio de contrato para perforar 10 metros cúbicos fuera de Bs 10, el trabajador deberá producir 10 metros cúbicos para cubrir el salario básico. Como el salario básico subió en 12%, o sea a Bs 112, ahora el obrero deberá producir 11,2 metros cúbicos para cubrir ese básico, teniendo, de esta forma, que aumentar la jornada laboral más allá del límite fijado por ley, y más aún, si quiere obtener "sobre ganancia" por encima de éste.

El acuerdo firmado el 26 de mayo

revela la influencia de la patronal, del gobierno del MAS y de la dirección de la COB sobre el sindicato de esta empresa transnacional, que terminó firmando un acuerdo, a todas luces, favorable a los intereses del capital en desmedro de los intereses de los trabajadores.

A pesar de estas circunstancias negativas, el Sindicato de Trabajadores Mineros de la Empresa Sinchi Wayra consideran necesario plantear la demanda de que el incremento del 12% sea aplicable a los precios de contrato, medida que permitirá concretar una mejora en el salario de los trabajadores de esta empresa.

••

*La empresa Sinchi Wayra, presentó a los trabajadores lo que denominó "Plan de austeridad", el mismo que contemplaba despidos, disminución de salarios y el aumento de la jornada laboral*

Septiembre de 2009

En un año electoral el gobierno del MAS continúa promulgando una serie de decretos que en teoría estarían orientados a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores; en los hechos es evidente que, la inestabilidad laboral, la subcontratación, los bajos salarios y la violación de los derechos laborales, continúan vigentes. El caso de los trabajadores fabriles es una muestra de lo que se repite a diario en todos los sectores laborales.

## El Estado vulnera y no protege los derechos laborales

“El gobierno lanza un (Decreto Supremo) 28699, pero en la práctica, desde el Estado es absolutamente neoliberal...”, asegura un dirigente de la Federación de Trabajadores Fabriles de Cochabamba (FSTFC). Él, como otros dirigentes, considera que desde que el gobierno del Movimiento Al Socialismo (MAS) emitió el Decreto Supremo 28699<sup>1</sup>, así como los cinco decretos aprobados el 1 de mayo del 2009 —que continúan en la misma tendencia del mencionado anteriormente— las condiciones laborales no han mejorado; al contrario, denuncia que los empresarios no aplican estas normas, y que el Estado no fiscaliza su cumplimiento, además de ser el primero en vulnerarlas.

El Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA) ha entrevistado, aproximadamente a cincuenta dirigentes fabriles de las ciudades del eje central (La Paz, El Alto, Santa Cruz y Cochabamba) además de Riberalta<sup>2</sup>. El estudio da cuenta que las condiciones generales de trabajo en el sector son malas y se manifiestan a través de diferentes indicadores que se encuentran presentes con mayor o menor intensidad en la gran industria, pero que predominan como rasgo característico en la manufactura atrasada, independientemente del tamaño de las empresas. Entre estos indicadores se destacan: la creciente inestabilidad laboral, salarios bajos y pagados con retraso, jornadas laborales superiores a las 8 horas sin una remuneración equivalente, escasa cobertura de la seguridad social, subcontratación sin derechos laborales, interferencias patronales a la sindicalización o a la acción sindical, entre otros.

Estos aspectos remiten a un proceso de precarización del empleo fabril, a los que se

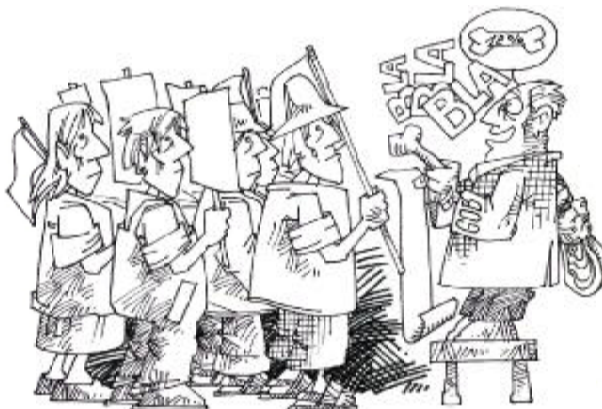
suman otros como la falta de seguridad industrial y el desconocimiento de la ley de higiene y salud ocupacional que afectan a la integridad física de los obreros. En este artículo se analizan algunos de ellos.

### ESTABILIDAD LABORAL SIN GARANTÍAS

El Decreto Supremo 28699 reivindica la estabilidad laboral, una remuneración justa y beneficios sociales para todos los trabajadores asalariados del sector público y privado<sup>3</sup>. Para los dirigentes sindicales, esta medida ha tenido efectos limitados en la erradicación de las prácticas de uso flexible y a bajo costo de la fuerza de trabajo “en Santa Cruz, ni el 10 por ciento de las empresas están cumpliendo las normas que quisieran garantizar la estabilidad laboral, en este sentido, los obreros siguen expuestos a la libre contratación, a pesar del DS 28699...” (Dirigente de la FSTFCZ).

Los dirigentes entrevistados dan muchos ejemplos sobre los despidos sin sujeción a las causales establecidas por la legislación vigente y las formas en que se promueve la rotación laboral, uno de ellos señala: “los salarios bajos llevan a que en muchos casos los obreros se vean obligados a buscar mejores condiciones, haciendo inestable su situación” (Dirigente sindicato de base Cbba). Otro dirigente de La Paz expresa: “nuestros tenemos que decir que ningún empresario ha garantizado la estabilidad laboral, hoy en día hay despidos encubiertos...”

Un dirigente con amplia tradición sindical puntualiza que para que esto no ocurra es indispensable que se conforme el sindicato y ejerza sus funciones en la defensa de los intereses de los trabajadores, “la estabilidad laboral sólo se garantiza en las empresas donde existen



sindicatos, en el resto no sirve de mucho porque no existe inspección por parte del Ministerio de Trabajo” (Dirigente sindicato de base I.P.).

### LA SUBCONTRATACIÓN EN PLENA VIGENCIA

El 1 de mayo de 2009, el gobierno emite el D.S. 0107 en el que se establece una relación de dependencia laboral entre las empresas subcontratistas y sus trabajadores directos, luego de reconocer que, pese a la legislación vigente, han proliferado modalidades de subcontratación, tercerización y externalización como estrategias ilícitas para eludir las relaciones de dependencia laboral.

La norma define que toda empresa que requiera contratar a otra deberá incluir en el contrato de servicios una cláusula que establezca que la empresa subcontratada dará cumplimiento a las obligaciones sociolaborales respecto de sus trabajadores/as.

Sobre esta norma se pueden hacer dos consideraciones. Por una parte, efectúa el reconocimiento legal de la subcontratación como modalidad de vínculo contractual; por otra, exime de toda responsabilidad a la empresa contratante, al trasladar todas las obligaciones sociales que emergen de la relación laboral a las empresas subcontratistas o terceras. Además, se deja en manos de la inspectoría (reconocida como inoperante), la constatación de si es o no una estrategia empresarial de evasión de las obligaciones laborales y la presentación de

formas parte de su propaganda política a “favor” de los trabajadores “es el mismo gobierno que hace uso de la subcontratación con contratos a plazo fijo de miles de jóvenes profesionales que los llaman ‘consultores’, negándoles derechos, seguro y prestaciones...” (Dirigente de la FSTFCbba).

Los dirigentes exigen el cumplimiento de la Ley General del Trabajo y plantean que para lograr la incorporación de los obreros de las empresas subcontratadas a la legislación laboral, se debe asignar la responsabilidad principal a la “empresa contratante” para que el trabajador produce y genera ganancia y, no así, a la empresa subcontratista.

Por esta razón, apelan a la normativa vigente para sustentar su opinión: “la Ley General del Trabajo dice que toda persona que haga un producto o trabajo en la producción de una empresa es trabajador de esa empresa, no habla de subcontratación por eso se debe cumplir con la ley” (Dirigente de la CSITB).

### A FAVOR DEL CAPITAL

Todos los dirigentes expresan que uno de los problemas que impide el ejercicio de los derechos laborales y la mejora de las condiciones de trabajo, es la omisión por parte de las autoridades competente del cumplimiento de los principios de irrenunciabilidad de derechos, de protección del trabajador y de intervención estatal, contenidos en la legislación laboral. En la mayor parte de los casos se argumenta que “las empresas no cumplen y el Ministerio del Trabajo no tiene la capacidad suficiente para hacer cumplir la ley porque sólo asume un rol conciliador y se pone de parte del empresario” (Dirigente sindicato de base I.P.). Otros señalan que en el contexto actual “no ha mejorado en nada la fiscalización del cumplimiento de los derechos laborales puesto que es el mismo Estado que los vulnera y más cuando se trata del derecho a la estabilidad laboral...” (Dirigente de la FSTFCBBA).

Dado el escaso desarrollo industrial en el país, para mantener una determinada cuota de ganancia empresarial se tiende a elevar el grado de explotación del trabajo, a través de la fijación del salario por debajo de su valor, la extensión de la jornada laboral, el abaratamiento de los elementos del capital constante (stock de maquinarias y medios de trabajo), la manipulación del excedente de fuerza de trabajo (competencia entre los trabajadores), etc. La aplicación de estos métodos ha estado acompañada del aumento de modalidades de contratación eventual y la subcontratación que buscan reducir los costos de mano de obra, eliminar los beneficios complementarios al salario y facilitar la libertad de despido en función de las variaciones de la demanda del producto en los mercados.

Este uso flexible de la fuerza de trabajo que refleja las múltiples formas de las que se vale el capital para apropiarse de una mayor parte del valor generado en el proceso productivo, ha supuesto, no solamente eliminar la protección del trabajador, deregulando o vulnerando la normativa legal, sino su mayor

subordinación a las condiciones impuestas por el capital. Por ello, aún en la gran industria, donde se ha producido un mayor desarrollo tecnológico se ha dado un deterioro sin precedentes de las condiciones laborales y sociales de la mayor parte de los obreros. En términos políticos, las nuevas contradicciones en las relaciones de poder entre el capital y el trabajo se han expresado en una mayor fragmentación de la clase obrera y en una sustancial pérdida de la capacidad de organización y de presión por parte del movimiento sindical.

### NOTAS

- 1 de mayo de 2006.
- Condiciones laborales de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados en la industria de alimentos, textiles y prendas de vestir, La Paz, CEDLA, 2008 (Mimeo).
- Con esta norma se derogaron artículos de disposiciones anteriores, como el artículo 55 del DS 21060, entre otros, que establecieron que las empresas privadas y públicas podrían convenir o rescindir contratos de trabajos con “restricción sujeción a la Ley General del Trabajo”, este último aspecto pasó a formar parte de la letra muerta de la ley.

### CONDICIONES LABORALES EN LA INDUSTRIA MANUFACTURERA Eje central, 2008

- Contrato por tiempo indefinido: 47,5%
- y no sindicalizados en la industria de alimentos, textiles y prendas de vestir: 9,2 horas
- Salario promedio neto obrero: Bs 882
- Cobertura Seguridad Social: 26,5%
- Cobertura Seguro de Salud: 27,3%

Fuente: ECEDLA, 2008

### EMPLEO EN LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, 2008

- 11,0% del empleo nacional
- 15,7% del empleo urbano
- 20,2% del empleo en el eje central (50% del empleo en el eje central es asalariado)
- 72% de los obreros en el eje central son hombres
- 52,5% de los obreros en el eje central son eventuales
- 44% de los obreros en el eje central se ocupa en empresas grandes y medianas
- 22,4% de los obreros en el eje central está afiliado a un sindicato

Fuente: ECEDLA, 2008

### DECRETOS LABORALES APROBADOS EL 1 DE MAYO DE 2009

Decreto Supremo	Objeto
106	Reposición de descuento del 1% de haberes de los maestros urbanos y rurales como aporte para las organizaciones matrices del magisterio nacional.
107	Cumplimiento de normas laborales y en las relaciones de subcontratación.
108	Cumplimiento de normas de higiene y seguridad ocupacional en contratos de servicios públicos. Promoción de la producción nacional a través de PROMUEVE – BOLIVIA con la compra de ropa de trabajo y equipos de protección personal.
109	Reconocimiento económico de Bs 1.000 a los servidores públicos, por única vez.
110	Pago de indemnización a trabajadores/as, cumplido 90 días de trabajo continuo.

Fuente: CEDLA, 2008

A lo largo de las rutas que recorren el país existen aproximadamente 600 recaudadores en 128 retenes de peaje, quienes fueron contratados por Vías Bolivia<sup>1</sup>, una entidad descentralizada bajo la tuición de la estatal Administradora Boliviana de Carreteras (ABC). Lo que llama la atención es que, en esta empresa, los recaudadores no sean sujetos de derechos laborales al ser contratados como consultores.

Según los reportes de esta empresa, a mayo de 2009, las recaudaciones logradas superaron los Bs 21 millones, generando recursos significativos para el Estado. Lo que no dicen estos informes, es que detrás de dichos logros se encuentran estos recaudadores que trabajan en los nueve departamentos del país, en condiciones precarias y de sobreexplotación laboral.

La finalidad de los administradores de esta entidad es, sin duda, liberarse del pago de beneficios sociales y del reconocimiento de derechos laborales. En otras palabras, contratar a un consultor resulta más barato que contratar a un trabajador bajo las normas laborales vigentes. La contradicción radica en que, siendo que en la práctica estos trabajadores se desempeñan bajo típicas relaciones laborales, como la dependencia, la subordinación y la remuneración, sean considerados consultores o prestadores de servicios.

¿CONSULTORES O TRABAJADORES DEPENDIENTES?

En los contratos se reconoce explícitamente a un recaudador como consultor, los mismos que están suscritos bajo la modalidad de "contratos administrativos" amparados en normas de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultorías vigentes en la Ley SAFCO.

Se trata de contratos a plazo fijo que pueden ser ampliados o rescindidos. Sin embargo, las obligaciones mencionadas en los mismos son similares a las especificadas en un contrato de tipo laboral, como el pago de una remuneración mensual (monto global dividido entre la cantidad de meses de contrato) y la dedicación exclusiva al trabajo asignado, cuando se sabe que un consultor, como tal, no tiene este grado de subordinación con la persona natural o jurídica que lo contrata.

En los contratos se estipula que los consultores deben presentar facturas por la remuneración mensual recibida (Bs 1.700), obligándolos a

Siendo el Estado el responsable de velar por los derechos laborales de los trabajadores, como ya es de conocimiento público son las empresas estatales las primeras en vulnerarlos.

Evitando el pago de beneficios sociales  
Vías Bolivia contrata "consultores individuales"



Este es uno de los 128 retenes de peaje de la empresa Vías Bolivia, ubicado en la Autopista La Paz-El Alto.

llenar el formulario 610 que corresponde a los consultores del sector público. Estos elementos ocultan que los llamados consultores se desenvuelven principalmente como trabajadores dependientes, sometidos a un régimen de sobreexplotación laboral.

PRECARIEDAD LABORAL EN LAS RUTAS DE BOLIVIA

Si bien los recaudadores cumplen jornadas laborales de 8 horas diarias, están impedidos, directa o indirectamente de dejar la caseta por un lapso de 24 horas, durante los 20 días que dura el "destino asignado" en una región determinada del país. La remuneración mensual de cada trabajador es de Bs 1.700 según se establece en el contrato, monto que incluye los gastos de transporte, alimentación, alojamiento y otros adicionales que implica el traslado de un lugar a otro. Lo que queda es un monto inferior al salario mínimo nacional (Bs 647) que no alcanza para cubrir las necesidades del trabajador y su familia.

A pesar de que se han registrado accidentes en los puntos de trabajo, la entidad no ofrece un seguro de vida y protección contra accidentes; menos un seguro médico y ropa de trabajo adecuada.

La empresa impone a los trabajadores el cumplimiento de una meta

económica, consistente en la recaudación de un monto determinado, según la ubicación geográfica de los puestos de cobro de peaje. Por ejemplo, en la caseta ubicada en la autopista La Paz - El Alto, por el tiempo de ocho horas diarias la suma de Bs 3.000. Estas metas generan presiones e imposiciones que se traducen en un incremento del nivel de explotación de los recaudadores.

PEOR QUE EN TIEMPOS DE PRIVATIZACIÓN

Cuando las empresas privadas Stoll S.A. y Cono Sur se hacían cargo de este trabajo, los recaudadores estaban protegidos por la Ley General del Trabajo. Si bien percibían un salario menor (Bs 800), contaban con seguro médico, aportaban al sistema de pensiones y accedían a un pago de indemnización por muerte entre otras cosas. Hoy, con Vías Bolivia, el Estado bajo la actual administración gubernamental reproduce y legitima formas de contrato que atentan contra el derecho al trabajo, debido a que mantiene el Estatuto del Funcionario Público y otras disposiciones adicionales que permiten la violación de derechos laborales en el país.

NOTA

1. Entidad estatal creada el 2006 en el marco de las políticas de nacionalización del gobierno de Evo Morales. ••

La importancia de la energía en el desarrollo de la industria capitalista es crucial, por lo que su dependencia de aquella es absoluta. La energía nuclear de fusión es presentada como una alternativa al agotamiento de los hidrocarburos fósiles (petróleo y gas), al problema del calentamiento global y como un medio para la independencia de los países industrializados en la provisión de petróleo y contra el terrorismo<sup>1</sup>. Por otra parte, en la medida en que aumentan las iniciativas y proyectos nucleares de países atrasados, es señalada como una amenaza a la paz mundial.

En la actual crisis mundial, Estados Unidos busca preservar su hegemonía, y atenuar su dependencia de los países productores de petróleo. La hegemonía en el capitalismo no sólo es explotación, sino también dominación política, por lo que el control de la energía trasciende lo puramente económico y se traslada continuamente al plano militar. Ello explica los esfuerzos reiterados de la potencia por destruir todo intento de países como Irán o Corea del Norte, de desarrollar sus industrias nucleares, estigmatizándolos ante la comunidad internacional como amenazas armamentistas.

### CONTROL DE LA INDUSTRIA NUCLEAR EN EL MUNDO

En la actualidad, el uso de la energía nuclear aporta cerca del 8,2% de la energía total requerida en el mundo y el 17% de la electricidad, aunque puede incrementarse debido a la escasez de petróleo. La producción de electricidad de origen nuclear es equivalente al 17% de la electricidad total consumida. El 76% de la electricidad de Francia la recibe de la energía nuclear y los Estados Unidos el 20%<sup>2</sup>.

A fines de 2008, se registra un total de 438 centrales en funcionamiento en 31 países, otros 44 nuevos reactores se encuentran en construcción en 13 países. El 76,5% de los reactores nucleares se concentran en 10 países y producen el 80,1% del total de la energía nuclear. Los países con gran cantidad de reactores nucleares son Estados Unidos con 104, Francia con 59 y Japón con 55 reactores.

Las principales fuentes de energía mundial son: el petróleo (39,8%), gas natural (22,4%), carbón (22,6%), energías renovables (6,8%) y energía eléctrica nuclear (8,2%). Esta energía,

Bolivia cuenta con 10 reservas de uranio, sin embargo, no explota ni exporta, y tampoco desarrolla trabajos de prospección del mineral. En estas circunstancias, el país estaría condicionado a la iniciativa extranjera.

¿Se ratificará nuestro papel primario exportador?

## Uranio: mineral estratégico

se consume en: transporte (28,3%), industria (21,6%), residencial y comercial (10,3%), y energía eléctrica (39,7%).

Las reservas mundiales de uranio suman 2.543.430 toneladas, distribuida en al menos 14 países. En los más importantes, Australia con el 24,5%, Kazajistán con el 17,3%, Canadá con el 13% y Sudáfrica con el 8,6% de las reservas mundiales<sup>3</sup>. Entre los países que actualmente controlan el 93% de producción de uranio mundial con cifras del 2007, está Canadá (el 23%), y los Estados Unidos (el 4%). En 2007, siete compañías mineras produjeron el 86% de concentrado de uranio.

Es importante destacar que el uranio se diferencia de otros *commodities* porque no hay un mercado formal para el mismo, se comercializa en un ambiente totalmente regulado. Actualmente, el precio del concentrado de uranio *yellow cake* (torta amarilla) es de \$50 la libra.

### BOLIVIA Y EL AFFAIR IRaní

Este tema cobró vigencia en el país, a partir de un informe secreto del Ministerio de Exteriores de Israel, divulgado por la prensa israelí, que acusó a Venezuela y a Bolivia de vender uranio para el programa nuclear iraní. El gobierno descalificó estas informaciones y reiteró que Bolivia no explota ni exporta ese mineral y que ni siquiera desarrolla trabajos de prospección. Sin embargo, recientes declaraciones de funcionarios gubernamentales<sup>4</sup>, revelan que hay iniciativas oficiales para desarrollar trabajos de exploración, reactivando antiguos prospectos realizados en el siglo pasado<sup>5</sup>.

La primera y única explotación de uranio en Bolivia, de la que se tiene conocimiento, se remonta a 1974, cuando la Comisión Boliviana de Energía Nuclear (Coboen) produjo 2 kilogramos de *yellow cake*<sup>6</sup> con una pureza del 60%. Hasta su disolución en 1983, esta institución habría producido 50 kilos del mineral<sup>7</sup>.

En el contexto de dominación técnica y política de los países industrializados y, principalmente,

porque en el país impera un patrón de desarrollo capitalista primario exportador, en el caso de que Bolivia poseyera uranio explotable comercialmente, no serviría para darle independencia energética, pues lo más probable es que este recurso sería exportado como materia prima, mientras el proceso de enriquecimiento se realizaría en el extranjero, sirviendo al desarrollo de la industria nuclear de las potencias capitalistas.

### NOTAS

1. El Desafío Nuclear. Greaves, Eduardo D. y Barros, Haydn.
2. Pieterse, Marino G. European Uranium Forum. Uraniumletter International. Octubre, 2008.
3. La Razón, 21 de junio de 2009. La Paz.
4. La Razón, 21 de junio de 2009.
5. Bolivia contaría con 10 reservorios de uranio, ubicados en el altiplano y en el oriente. En Potosí se encontrarían en Cotaje, Thola Palca (provincia Sud Chichas), Torkho (Daniel Campos), Mina Amistad (Nor Chichas), Huancarani (Linares) y Los Diques (Tomás Frias). En Santa Cruz se encontraría en Tapari y Concepción (ambas de la provincia San Ignacio de Velasco). Tanto la prefectura de Potosí como la de Santa Cruz consideran iniciar su exploración (La Razón, 21 de junio de 2009. La Paz).
6. El "yellow cake", es el nombre comercial del concentrado conocido como óxido de uranio o urania. Este concentrado sale de la primera etapa de tratamiento del uranio, que contiene entre 60 y 70 por ciento de uranio.
7. La Razón, 21 de junio de 2009. La Paz. ••

### ¿Qué es el uranio?

El uranio es el elemento químico más pesado, de origen natural, sobre la tierra. Está formado por tres tipos de isótopos: uranio 238 (U-238), uranio 235 (U-235) y uranio 234 (U-234). Sólo el U-235 sirve para generar energía (o fabricar bombas).

### Equivalencias

1 kilo de uranio equivale a: 100 barriles de petróleo; 20.000 m<sup>3</sup> de gas; 35 tn de carbón; 100 tn de leña.

Fuente: Horizonte minero. Minería; agosto 2008.

## 8 - ¡NO HAY DERECHO!

Septiembre de 2009

Durante este período, la postergación y violación de derechos laborales de los trabajadores fue nuevamente una constante. Destacan los avasallamientos de minas por parte de campesinos ante la indiferencia del gobierno, en claro atentado al derecho al trabajo de los obreros mineros, la imposición de autoridades en las entidades públicas y el incumplimiento del pago de salarios.

### Agenda laboral

Del 15 de junio al 31 de agosto de 2009

15 de junio	La Federación Departamental de Trabajadores de Educación Urbana de La Paz se movilizó contra el gobierno de Morales que persiste en mantener la ley educativa Avelino Siñani porque "atenta contra los intereses materiales del sector".
15 de junio	Obreros de la empresa minera Manquirí, están en emergencia ante el riesgo de perder su empleo por la exigencia del Comité Cívico Potosinista de suspender los trabajos por encima de la cota 4.400 (altura de un punto sobre un plano horizontal de referencia) a fin de preservar la forma cónica del Cerro Rico de Potosí.
15 de junio	Aproximadamente 50 mineros de la Asociación Mixta de Trabajadores Mineros de La Joya (contratistas) tomaron la empresa minera Inti Raymi, en protesta porque esta empresa dejó de comprar las cargas de mineral producidas por ellos.
16 de junio	Trabajadores mineros de la Empresa Minera Huanuni están en emergencia en rechazo al Decreto Supremo 145 que determinó la conformación de los directorios de esta empresa y de la Metalúrgica Vinto, sin guardar equidad en el nombramiento de los cargos directivos.
17 de junio	Trabajadores fabriles afiliados a los sindicatos de empresas exportadoras marcharon exigiendo que el gobierno atienda la situación de la ATPDEA.
18 de junio	Trabajadores de la Cooperativa de Teléfonos de La Paz (COTEL) en huelga de hambre demandan que el gobierno intervenga la empresa porque la directiva había incurrido en actos de corrupción.
23 de junio	El Sindicato de Trabajadores Municipales de Santa Cruz inició una huelga de hambre exigiendo que la alcaldía cruceña cumpla con el incremento salarial del 12%.
24 de junio	Trabajadores de la alcaldía de La Paz marcharon demandando que las autoridades apliquen el traspaso al plan de carrera administrativa enmarcado en el Estatuto del Funcionario Público y la Ley de Municipalidades.
24 de junio	El Sindicato de Trabajadores de Servicios Eléctricos Potosí S. A. (SEPSA) dispusieron el repliegue de personal de emergencia en protesta contra la empresa que se negó a pagar el salario dominical.
26 de junio	Cerca de 30 trabajadores de la empresa petrolera YPFB-SIPSA, en la ciudad de Santa Cruz, están en huelga de hambre en demanda de sus salarios devengados por 5 meses.
28 de junio	Uno de los 18 ex trabajadores de la empresa YPFB-SIPSA, que cumplieron diez días en huelga, fue dado de baja.
30 de junio	Dos obreros mineros fallecieron en una mina cercana a Oruro al ser afectados por un gas venenoso en el interior del yacimiento, ante la falta de medidas de seguridad industrial.
2 de julio	Directivos de la Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro (COTEOR), incumplen hace un año, una resolución administrativa de la Dirección Departamental de Trabajo de esa ciudad que dispone la reincorporación de un empleado despedido injustificadamente.
3 de julio	El Sindicato Mixto de Trabajadores de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) exigió el cambio del gerente, por no haber viabilizado la industrialización de la fundición.
4 de julio	Un minero murió y otro resultó herido, tras la explosión de dinamita en una de las minas administradas por la Empresa Minera de Huanuni en Oruro.
7 de julio	Campesinos de la localidad de Malliri tomaron las instalaciones de la mina de Huachi, en Oruro, dejando sin fuentes de trabajo a 12 mineros.
8 de julio	La Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia suspendió una marcha contra algunas organizaciones ambientalistas que plantearon el cierre de varios centros mineros por contaminación del Río Desaguadero y los lagos Uru Uru y Poopó.
13 de julio	Dirigentes de la Asociación de Trabajadores Desocupados de Oruro informaron que un segundo grupo de desempleados de esa ciudad enviaron sus documentos a la empresa Jindal-Bolivia para postular a cargos en las labores de explotación de hierro en el Mutún. Un primer grupo de 53 desocupados ya habrían sido aceptados por la empresa.
31 de julio	Los trabajadores en salud de La Paz tomaron las instalaciones del Servicio Departamental de Salud (SEDES) en protesta por la designación de la nueva directora de esta entidad pública, denunciando la prebenda política de la designación de autoridades.
5 de agosto	El secretario ejecutivo de la COD Oruro, Jaime Solares, anunció que su organización se constituirá en parte civil, si el gobierno firma el acuerdo con Chile en el Tema del Silala.
20 de agosto	Una treintena de mineros de la Empresa Minera Himalaya, tomó el Palacio de Comunicaciones de La Paz en protesta por la falta de respuesta del gobierno, ante el avasallamiento de la mina por campesinos hace 22 meses. Asimismo, demandaron la cancelación de sus salarios adeudados por 6 meses.
20 de agosto	Los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud, en Santa Cruz, cumplieron seis días de huelga exigiendo la destitución del director nacional y la institucionalización de todos los cargos.